



**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000002-2023-GR.LAMB/GRDP [4473828 - 2]**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 0007-2023-GR.LAMB/GRDP-C.ADM-MMBC de fecha 22 de febrero 2023, reg. N° 4473828-1 ;

**CONSIDERANDO:**

Que, con R.E.R. N° 00413-2022-GR.LAMB/GR se resuelve designar al Ingeniero **LINDEY ALVARADO VALDEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque a partir del 6 de setiembre 2022, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios por designación amparado en la Ley N° 29849,

Que, con R.E.R. N° 00715-2022-GR.LAMB/GR de fecha 31 de diciembre 2022, se da por concluida la designación al Ing. Lindey Alvarado Valdez en el cargo de confianza de Gerente Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno regional Lambayeque al 31 de Diciembre 2022;

Que, el Funcionario por designación CAS se adecua a lo que dispone el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM referido al descanso físico y posteriormente por aplicación de la Ley 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, la misma que otorga los derechos laborales entre otros la compensación vacacional.

Que, la Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, que otorga derechos laborales a los servidores CAS, dispone en su artículo 2° la modificatoria de los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, siendo que en el literal f) del artículo 6° modificado, establece como derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días.

Que, las normas que rigen la Contratación Administrativa de servicios, no contempla el pago de compensación por tiempo de servicios, solamente compensación vacacional como vacaciones no gozadas o vacaciones trucas, teniendo como referencia el tiempo laborado y conforme lo establece el numeral 8.6 del Art. 8° del Decreto Supremo N° 056-2011-PCM, la misma que modifica el reglamento del Régimen CAS, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, referido al descanso físico, y posteriormente por aplicación de la Ley N° 29849 que modifica el decreto Legislativo N° 1057, la compensación vacacional que se paga por el integro de la retribución por cada año de servicio cumplido y no gozado, es decir con el 100% de la remuneración total que el ex servidor o ex servidora percibió al término del contrato; puesto que, la mencionada norma otorga 30 días de vacaciones al personal CAS; por lo que en este caso al ex funcionario le corresponde el pago proporcional de compensación de vacaciones trucas por tres (03) meses y veinticuatro (24) días de servicios prestados al estado como a continuación detallo:

N° ORDEN	INGRESO MENSUAL 100% LEY N° 29849	COMPENSACION VACACIONAL VACAC. TRUNCA: 03 MESES 24 DIAS	TOTAL A PAGAR
01	7,000.00	S/. 2,158.33	S/. 2,158.33
	<b>TOTAL</b>		<b>S/. 2,158.33</b>

Estando a lo actuado de acuerdo a la normatividad vigente y en uso de las facultades conferidas

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000002-2023-GR.LAMB/GRDP [4473828 - 2]**

mediante el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado por Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR y R.G.R. N° 000150-2023-GR.LAMB/GRDP del 6 de febrero 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** por única vez a favor de don **LINDEY ALVARADO VALDEZ**, ex servidor de confianza en el cargo de Gerente Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque el pago de compensación de Vacaciones Truncas, por término de Contrato CAS por designación, en función de su contraprestación mensual; a razón de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, liquidación que se efectúa según detalle:

N° OR DE N	NGRESO MENSUAL 100% LEY N° 29849	COMPENSACION VACACIONAL VACAC. TRUNCA: 03 MESES 24 DIAS	TOTAL A PAGAR
01	7,000.00	S/. 2,158.33	S/ 2,158.33
	<b>TOTAL</b>		<b>S/ 2,158.33</b>

**ARTICULO 2°.-** El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución, será atendido con cargo a la Meta **78 001 11006 0008 5000003 – GESTION ADMINISTRATIVA GRDP**, Clasificador de Gasto 2.3.2.8.15 vacaciones no gozadas y truncas de CAS, de la Unidad Ejecutora 001 – Sede Lambayeque, del Pliego 452 Gobierno Regional Lambayeque.

**ARTICULO 3°.-** Notificar la presente al interesado y a las instancias correspondientes, como disponer la publicación en el Portal Web.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

Firmado digitalmente  
VIOLETA ESTHER FLORES IZQUIERDO  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Fecha y hora de proceso: 22/02/2023 - 15:19:47

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*